

que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior que concedió el modelo de utilidad número ciento noventa y seis mil ochenta y cuatro, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones producida en el expediente administrativo en que dichos acuerdos se adoptaron, a partir del momento en que debió solicitarse y emitirse informe de la Sección Técnica del Registro, reponiendo las actuaciones a dicho trámite para su continuación una vez prestado dicho informe, hasta su terminación mediante el acuerdo que el órgano administrativo estime pertinente; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4078

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 438/76, promovido por «Krafft, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 438/76, interpuesto por «Krafft, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1978 sentencia, por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Krafft, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y ocho, "Benlok", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos no son conformes a derecho, y por lo tanto los anulamos totalmente; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4079

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 400/78, promovido por don Eduardo Benito Rodríguez Pons, contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 400/78, interpuesto por don Eduardo Benito Rodríguez Pons, contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1975, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1978 sentencia, por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en autos, promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Eduardo Benito Rodríguez Pons, contra resoluciones del Registro de la Propiedad de quince de febrero y tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra la primera, que

denegó la inscripción de la marca número quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y uno, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo dictarse por el Registro nueva resolución por la que se acuerda la definitiva concesión de la referida marca mixta número quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y uno; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4080

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 236/76, promovido por «Industria Tabaguera Canaria, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 236/76, interpuesto por «Industria Tabaguera Canaria, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1977 sentencia, por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Industria Tabaguera Canaria, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, debemos declarar y declaramos la nulidad, y, por el contrario, haber lugar a la concesión del registro de la marca "Turquesa número 4", para distinguir a favor de la recurrente y en clase treinta y cuatro del Nomenclátor Oficial, "cigarros y cigarrillos"; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4081

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 968/75, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 968/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1974, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1978 sentencia, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de catorce de junio de mil novecientos setenta y siete, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4082

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 400/74, promovido por don Enrique Bernat Fontalladosa, contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1971.**

En el recurso contencioso-administrativo número 400/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontalladosa, contra resolución de este Registro de 15 de enero de 1971, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1978 sentencia, en grado de apelación, por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Enrique Bernat Fontalladosa contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 22 de febrero de 1977, en el recurso número cuatrocientos/setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia confirmamos; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4083

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 13,2 KV., derivación al C. T. «Zubitxo», en Lezo.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (expediente CE. 7-B/1.838-76), el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV., s/c., derivación al C. T. «Zubitxo» de la E. T. D. «Lezo-L. T. D. «Alza» con una longitud de 301 metros en tramo aéreo y 85 metros en tramo subterráneo, y recorrido en el término municipal de Lezo.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 16 de enero de 1979.—El Delegado provincial, José Luis Pampin.—502-15.

4084

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia D. 2.766 R. L. T.).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Lérida no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

#### Línea eléctrica

Origen: E. T. número 1.113. «Carmelitas» (D. 1.900).

Final: E. T. número 1.402. «Inmobiliaria Red, S. A.».

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, calles Juneda e Ignacio Santos.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,3.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados de aluminio. Cable subterráneo.

#### Estación transformadora

E. T. número 1.402, «Inmobiliaria Red, S. A.».

Emplazamiento: Calle Agor, «La Bordeta», término municipal de Lérida.

Tipo: Interior, un transformador de 250 KVA., de 25/0,38 kilovoltios.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 17 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—497-7.

4085

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia D. 4.203 R. L.).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Establecer el suministro eléctrico a 25 KV. a una industria de mosaicos sita en carretera Corbins.